



VISTO: El Informe N° D000542-2025-SUTRAN-UR-KQR, de la Analista de la Unidad de Recursos Humanos, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por la servidora **ABIGAIL YORNET URBINA BALLÓN**, inspectora de la Unidad Desconcentrada Apurímac; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6°, literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece entre otros, como derecho de los servidores CAS, gozar de las licencias a las que tienen derecho los servidores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 12.2, del artículo 12°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que, de manera excepcional, se puede suspender los servicios sin contraprestación por motivos personales, debidamente sustentados;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° D000015-2022-SUTRAN-CD, establece que se la licencia es la autorización que se concede a un/a servidor/a civil para dejar de asistir al centro de trabajo, la misma que se inicia a petición del/de la servidor/a civil y es autorizado por el jefe inmediato o superior jerárquico, cuando corresponda, e informado a la Unidad de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente. Asimismo, el literal a) del numeral 2 establece que las licencias por motivos particulares se otorgan sin goce de remuneraciones y que se materializan a través de resolución de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 173-2024-SUTRAN/05.1.4, se realizó la contratación de la servidora **ABIGAIL YORNET URBINA BALLÓN**, como inspectora de la Unidad Desconcentrada Apurímac, a partir del 04 de diciembre de 2024¹, el mismo que tiene vigencia a la fecha;

Que, mediante Carta S/N° de fecha 27 de mayo de 2025, ABIGAIL YORNET URBINA BALLÓN, inspectora de la Unidad Desconcentrada Apurímac, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares el 20 de junio de 2025;

Que, a través del Memorando N° D000388-2025-SUTRAN-UDAP de fecha 28 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad Desconcentrada de Apurímac Edward Frank Niño De Guzman Pimentel da conformidad a la licencia sin goce remuneraciones de la señora ABIGAIL YORNET URBINA BALLÓN, el día 20 de junio de 2025;

Que, a través del Informe N° D000542-2025-SUTRAN-UR-KQR, la Analista de la Unidad de Recursos Humanos concluyó que, considerando que dicha licencia cuenta con la conformidad del jefe de la Unidad Desconcentrada Apurímac y de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2) del artículo 43° del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; corresponde materializar a través de una resolución de la Unidad de Recursos

¹ Correo de fecha 30/05/2025

Humanos la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por la servidora Abigail Yornet Urbina Ballón, por el 20 de junio de 2025 (1 día calendario);

De conformidad con la Ley N° 29849; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° D000015-2022-SUTRAN-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder, a la servidora **ABIGAIL YORNET URBINA BALLÓN**, inspectora de la Unidad Desconcentrada Apurímac, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares el 20 de junio de 2025.

Artículo Segundo.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración; a los responsables del control de asistencia y pago de remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; así como de la servidora **ABIGAIL YORNET URBINA BALLÓN**, inspectora de la Unidad Desconcentrada Apurímac; y, a su legajo personal, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

NELLY CUELLAR ALEGRIA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SUTRAN